Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA SRA. CONCEJAL DEL AREA DE SOSTENIBILIDAD DEL EXCELENTÍMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR S-13/137, INCOADO A DON HILARIO MILLÁN ARNAIZ

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a don Hilario Millán Arnaiz (DNI: 04026389D) instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-13/137:

Responsable: Don Hilario Millán Arnaiz (DNI: 04026389D).

Hechos imputados: El día 22 de febrero de 2013, a las 19,00 horas los agentes actuantes observan, y en fechas anteriores venían observando, en calle Libertad, número 36, la presencia de un vehículo de la marca Citroen ZX, con matrícula T04517S, permanentemente estacionado en el mismo lugar, presentándo claros síntomas de abandono y con la I.T.V. caducada desde el año 2002.

Infracción sancionada: Artículo 90 en rel. 51 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (B0P12 de octubre de 2012), tipificada como grave.

Sanción propuesta: 900,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que la Concejal del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 I) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real 18 de junio de 2013.- La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

N.º I.-6111